

REYNADO DE MURCIA. AÑO DE 1792.  
Y SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS.

de observar, y cumplir inviolablemente en esta conformidad; y para que en todas las Ciudades, Villas, y Lugares pertenecientes, y comprendidos en el Adelantamiento Mayor del Reynado de Murcia se tenga presente esta mi deliberacion, hareis que en los libros de sus Ayuntamientos se sienta, y quede copia autorizada deste despacho. De Madrid a cinco de Noviembre de mil seiscientos noventa y dos años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Juan Antonio Lopez de Zarate.

de las Ciudades, Villas, y Lugares pertenecientes, y comprendidos en el Adelantamiento Mayor del Reynado de Murcia se tenga presente esta mi deliberacion, hareis que en los libros de sus Ayuntamientos se sienta, y quede copia autorizada deste despacho. De Madrid a cinco de Noviembre de mil seiscientos noventa y dos años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Juan Antonio Lopez de Zarate.

